

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "PREVENCIÓN DEL DELITO A
TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO",
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA, INSERTO EN EL
MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ
COMERCIAL.

2631

DECRETO EXENTO _____ /

RECOLETA, 03 JUL 2012

VISTOS:

- 1º.- La Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, correspondiéndole a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- 2º.- El Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.
- 3º.- Que se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 64 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.
- 4º.- Que en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionados por la base de datos AUPOL del delito año 2009, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Comercial, en la comuna de Recoleta.
- 5º.- La Resolución Exenta N°864, de fecha 25 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Convenio de Transferencia suscrito por las partes con fecha 11 de mayo de 2012.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1º. **APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA**, para la ejecución del Proyecto **Prevención del Delito a través del Mejoramiento Urbano**, inserto en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial, suscrito con fecha 11 de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Recoleta y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2º. El presente Convenio extenderá su vigencia por un plazo de **8 meses** contados desde la fecha de transferencia de los recursos. No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 6 meses para la ejecución del proyecto que por este acto se aprueba, contemplando dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula décimo segunda del Convenio. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos mientras el acto administrativo que apruebe el Convenio se encuentre totalmente tramitado.

3°. Para la implementación y ejecución del proyecto, el Ministerio transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de **\$11.172.368.- (once millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos)**, cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo que aprueba dicho Convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin. Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décimo segunda de dicho instrumento.

4°. Los recursos provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, serán administrados en la **Cuenta Corriente N°35404213**, denominada Fondos Seguridad Pública, del Banco de Crédito e Inversiones, asociada a la **Cuenta Contable (DMN) 1110301120**.

5°. El ingreso y gasto que origine el convenio que se aprueba mediante este acto se imputarán a la **Cuenta de Ingresos: 2140501129; Cuenta de Gastos: 1140501129**, denominada "Prevención del Delito a través del Mejoramiento Urbano"; **Centro de Costos: 2-70.05.10**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


MARÍA SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA

SLG/HNM/GMP



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
17 JUN 2012

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

id doc conductor 13027983

Minuta de Trámite

Número
Fecha
Organización Origen
Autoridad Origen
Organización Destino
Autoridad Destino

08/06/2012
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
OF.PARTES
ORGANIZACION EXTERNA
MUN. DE RECOLETA

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 13026611 RESOLUCION EXENTA 864 25/05/2012 Envío por Distribución
SUBSECRETARIA DE GABINETE DEL ORGANIZACION EXTERNA MUN. DE RECOLETA
PREVENCIÓN DEL DELITO SUBSECRETARIO

ADJUNTA UN ORIGINAL DE CONVENIO TOTALMENTE TRAMITADO PROYECTO PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANNO



programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 64 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

4) Que, en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL, procedimiento de drogas, y victimización de los habitantes según datos de la ENUSC) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz, en la Comuna de Recoleta.

5) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de mayo de 2012, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto denominado "**PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO**", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia Financiera celebrado con fecha 11 de mayo de 2012 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto denominado "**PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO**", en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de **\$11.172.368.-** (once millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO:

El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el ítem **05.08.01.24.03.017** del Presupuesto vigente año 2012 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTICULO CUARTO:

Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 11 de mayo de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Vinko Andrés Fodich Andrade, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcaldesa doña Sol Letelier González, ambos domiciliados en calle Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO:

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO:

El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir las oportunidades de comisión de delitos en el espacio público y percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la modificación de características ambientales en un determinado entorno.

TERCERO:

De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CUARTO:

El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$11.172.368.-** (once millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$11.172.368.-** (once millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al

Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<i>Ítem</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Total</i>
<i>Infraestructura</i>	\$10.643.170	\$10.643.170
<i>Difusión</i>	\$ 529.198	\$ 529.198
Total	\$11.172.368	\$11.172.368

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 6 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Vinko Andrés Fodich Andrade por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito subrogante dispuesta por el Decreto Supremo N° 5379, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2011.

La representación con la que comparece doña Sol Letelier González como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Recoleta consta de Decreto Exenta 5276 de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman Vinko Andrés Fodich Andrade, Subsecretario Prevención del Delito (S). Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Soj Letelier González. Alcaldesa. I. Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBAÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ONS/CQF

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL.

En Santiago de Chile a 11 de mayo de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Vinko Andrés Fodich Andrade, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcaldesa doña Sol Letelier González, ambos domiciliados en calle Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir las oportunidades de comisión de delitos en el espacio público y percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la modificación de características ambientales en un determinado entorno.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de \$11.172.368.- (once millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de

\$11.172.368.- (once millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<i>Ítem</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Total</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>\$10.643.170</i>	<i>\$10.643.170</i>
<i>Difusión</i>	<i>\$ 529.198</i>	<i>\$ 529.198</i>
<i>Total</i>	<i>\$11.172.368</i>	<i>\$11.172.368</i>

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 6 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que

deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO:

La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PREVENCIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO URBANO".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO:

La representación con la que comparece don Vinko Andrés Fodich Andrade por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito subrogante dispuesta por el Decreto Exento N° 5379, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 07 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2011.

La representación con la que comparece doña Sol Letelier González como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Recoleta consta de Decreto Exenta 5276 de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO:

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature of Vinko Andrés Fodich Andrade]

**VINKO ANDRÉS FODICH ANDRADE
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



[Handwritten signature of Sol Letelier González]

**SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**